

Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal. 2018 - 2021

Folio No.

054

En el Municipio de Chapala Jalisco, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 10 del mes de Noviembre del año 2020 dos mil veinte, reunidos los integrantes de la **COMISIÓN TARIFARIA del SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA JALISCO**, en el Salón de Sesiones Plenarios del Ayuntamiento y previa Primera **Convocatoria**, a fin de desarrollar la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de la COMISIÓN TARIFARIA de SIMAPA CHAPALA DEL AÑO 2020, dándose cuenta que están presentes:-----

LIC. ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	PRESENTE
L.C.P. JOSÉ GUADALUPE DUEÑAS ACOSTA	REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	PRESENTE
L.C.P. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL	REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	PRESENTE
C. JUAN GABRIEL VILLANUEVA PERALES	REPRESENTANTE DE USUARIOS DEL SERVICIO HABITACIONAL	PRESENTE
C. YOLANDA MARTÍNEZ LLAMAS	REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS	PRESENTE
C. PATRICIA HERMOSILLO MIRANDA	REPRESENTANTE DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	PRESENTE

PRESIDENTE: Se declara la asistencia de 6 seis de los 7 siete miembros que integramos la COMISIÓN TARIFARIA, por lo que conforme lo establece el artículo 68 del REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAPALA JALISCO, **SI EXISTE QUORUM LEGAL**, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.-----

PRESIDENTE: Continuando con el desarrollo de la Sesión, el siguiente punto es: --

SEGUNDO PUNTO: LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----

PRESIDENTE: Esta a su consideración la lectura del Orden del Día ó la dispensamos, perfecto, se aprueba la dispensa de la lectura del orden del día:

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-**

-----**ORDEN DEL DÍA-----**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----
- 2.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.

2018 - 2021

3.- ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN TARIFARIA, DE LA PROPUESTA QUE REMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, RESPECTO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 51 FRACCIÓN III, 52 FRACCIÓN XIV, 98 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 12 FRACCIÓN XVII, 36 FRACCIÓN IX, 54 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA JALISCO.-----

4.- ASUNTOS VARIOS, SESIÓN ABIERTA AL QUÓRUM.-----

5.- FIRMA DE ACUERDOS.-----

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN-----

PRESIDENTE.- Pasando al tercer punto es el: -----

TERCER PUNTO: ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN TARIFARIA, DE LA PROPUESTA QUE REMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, RESPECTO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 51 FRACCIÓN III, 52 FRACCIÓN XIV, 98 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 12 FRACCIÓN XVII, 36 FRACCIÓN IX, 54 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPALA JALISCO.-----



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal. **2018 - 2021**

PRESIDENTE: Quisiera aperturar aquí para que todos tengamos conocimiento de que es lo que antecede a esta propuesta que hace el Consejo de SIMAPA, hace dos sesiones, aquí el Licenciado Saúl Ayala nos tuvo a bien proponer una propuesta de aumentar la tarifa del 9.8% (nueve punto ocho por ciento) si mas no recuerdo, para el ejercicio fiscal del año 2021 (dos mil veintiuno), el Consejo valoró dicha propuesta pero hizo algunas recomendaciones de la cual en vez de subir ese 9.8% (nueve punto ocho por ciento) que se proponía al inicio se determino o se cambio para que se cambiara aumentar el 5%, este, a nivel general en el ejercicio 2022 (dos mil veintidós).-----

SECRETARIO TÉCNICO: 2021 (dos mil veintiuno).-----

PRESIDENTE: Perdón 2021 (dos mil veintiuno) lo siento, este, ¿porque se tomo esa consideración? Asumimos que casi el 10% aumentarla para el siguiente año iba hacer un golpe muy fuerte para los ciudadanos pero también estábamos convencidos de que si no aumentamos el porcentaje para el siguiente año va estar muy complicado poder salir el año con números, pues este, positivos, no, este, no sé si alguien guste hacer el uso de la voz para explicar un poquito más el tema.-----

SECRETARIO TÉCNICO: Comentamos esa vez que estamos consientes de la situación económica por la que estamos atravesando y que el 2021 todo pinta para que no sea un buen año y tenemos que estar consientes de no cargarle todo a la ciudadanía, que también el Organismo y nosotros como Municipio tenemos que ajustarnos el cinturón, no va a ver incrementos de sueldos, pero hay muchos insumos que nosotros no podemos ingerir en ellos, la energía eléctrica, el cloro, todo, que son los principales insumo, pues sabemos que esos la inflación no los detiene, que va a ver un incremento forzosos y que nosotros tenemos que también, el Organismo tiene muchas necesidades y también pues tenemos que apoyarlo, apoyar al Organismo y apoyar a la ciudadanía y creo que la tarifa que acordamos en ese momento que era un 5% pues estamos cubriendo el índice de inflación solamente y bueno pues fue acordado por el Organismo Operador, pero nosotros aquí lo tenemos que aprobar, entonces, yo creo que es una propuesta consiente, responsable y



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.

2018 - 2021

Folio No.

057

solamente hacer hincapié en eso, como dice Alfredo, que tenemos que reforzar y reducir los gastos innecesarios en el Organismo, incrementar la cobranza de los morosos de los que están atrasados y pues con eso sacar adelante al Organismo.-----

PRESIDENTE: Si, este, de hecho esa fue la propuesta que se hizo precisamente que no íbamos a subirla porque había unas cuestiones que pudiéramos nosotros reducir en cuanto al gasto corriente y dos, echarle ganas a la morosidad, que es prácticamente a cualquier otro Organismo u otro Municipio lo que nos daña, estas personas que no pagan por el servicio, este, ¿alguien más gusta hacer el uso de la voz?, ¿alguna duda o algo?-----

C. YOLANDA MARTÍNEZ LLAMAS: Pues si en realidad las personas tienen que entender el gasto que se requiere para seguir teniendo el servicio pero la idea es que si pensamos que el 10 (diez) o 9.6 (nueve punto seis) si era mucho por lo que está pasando y pues seguir adelante no.-----

PRESIDENTE: Perfecto, gracias, bueno en ese sentido, en votación individual solicito el sentido de su voto para aprobar los siguientes puntos de acuerdo.-----

PRIMERO.- SE APRUEBAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE LOS USUARIOS DEBERÁN PAGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021) (DOS MIL VEINTIUNO), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, JALISCO (SIMAPA).-----

SEGUNDO.- SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL RESOLUTIVO QUE CONTIENE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO); MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, FRACCIÓN XVI, Y 98, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 12, FRACCIÓN XIX, Y 54, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.

2018 - 2021

Folio No.

058

MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, SE REMITE AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, JALISCO (SIMAPA), PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", PARA QUE SURTA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).-----

RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS, COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE RECIBAN A TRAVÉS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA, JALISCO (SIMAPA).

Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Chapala, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno).

El Organismo Operador Descentralizado de Agua Potable del Municipio de Chapala, Jalisco denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jalisco (SIMAPA), publica los precios y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, aplicables durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.

Las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio de **Chapala, Jalisco**, para el ejercicio Fiscal 2021, correspondientes a este instrumento, son determinadas conforme a lo establecido en el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 1.- Quienes se benefician directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala (**SIMAPA**) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo 2.- Los servicios que el SIMAPA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 3.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere estasección, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 4.- Los usuarios deberán realizar el pago dentro de los primeros diez días del mes o facturación por el uso de los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 5.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de Chapala, Jalisco y serán:

- I. Habitacional:
 - a) Mínima \$ 158.60
 - b) Intermedia \$ 238.70
 - c) Genérica \$ 274.10
 - d) Alta \$ 529.90



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.

2018 - 2021

Folio No.

II. No Habitacional:

a) Secos	\$ 157.60
b) Alta	\$ 324.50
c) Intensiva	\$ 486.80

Artículo 6.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la **Cabecera Municipal**, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de Chapala, Jalisco, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 87.70 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m ³	\$ 11.50
De 21 a 30 m ³	\$ 11.90
De 31 a 50 m ³	\$ 12.20
De 51 a 70 m ³	\$ 12.60
De 71 a 100 m ³	\$ 15.60
De 101 a 150 m ³	\$ 16.10
De 151 m ³ en adelante	\$ 22.50

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 117.40 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 11.20
De 21 a 30 m ³	\$ 12.20
De 31 a 50 m ³	\$ 12.60
De 51 a 70 m ³	\$ 13.00
De 71 a 100 m ³	\$ 15.60
De 101 a 150 m ³	\$ 16.10
De 151 m ³ en adelante	\$ 22.50

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 123.20 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 12.20
De 21 a 30 m ³	\$ 12.60
De 31 a 50 m ³	\$ 13.00
De 51 a 70 m ³	\$ 13.40
De 71 a 100 m ³	\$ 15.60
De 101 a 150 m ³	\$ 16.10
De 151 m ³ en adelante	\$ 22.50

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 129.10 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 13.10
De 21 a 30 m ³	\$ 13.70



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.

2018 - 2021

Folio No.

060

De 31 a 50 m ³	\$ 14.40
De 51 a 70 m ³	\$ 15.20
De 71 a 100 m ³	\$ 15.60
De 101 a 150 m ³	\$ 16.10
De 151 m ³ en adelante	\$ 22.50

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 140.20 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 13.70
De 21 a 30 m ³	\$ 14.40
De 31 a 50 m ³	\$ 15.20
De 51 a 70 m ³	\$ 15.60
De 71 a 100 m ³	\$ 16.10
De 101 a 150 m ³	\$ 16.50
De 151 m ³ en adelante	\$ 22.50

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 165.00 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 14.40
De 21 a 30 m ³	\$ 15.20
De 31 a 50 m ³	\$ 15.90
De 51 a 70 m ³	\$ 16.40
De 71 a 100 m ³	\$ 16.90
De 101 a 150 m ³	\$ 17.40
De 151 m ³ en adelante	\$ 22.50

VII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$ 170.90 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 18.80
De 21 a 30 m ³	\$ 19.40
De 31 a 50 m ³	\$ 20.00
De 51 a 70 m ³	\$ 20.60
De 71 a 100 m ³	\$ 21.20
De 101 a 150 m ³	\$ 21.80
De 151 m ³ en adelante	\$ 22.50

Artículo 7.- En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, serán las que apruebe la Comisión Tarifaria para las que se detallan a continuación:

Ajijic:

I. Habitacional:

a) Mínima	\$ 167.80
b) Intermedia	\$ 239.00



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.

2018 - 2021

Folio No.



- c) Genérica \$ 290.50
- d) Alta \$ 561.70

II. No Habitacional:

- a) Secos \$ 167.00
- b) Alta \$ 344.00
- c) Intensiva \$ 516.00

San Antonio Tlayacapan:

I. Habitacional:

- a) Mínima \$ 160.00
- b) Intermedia \$ 238.70
- c) Genérica \$ 276.80
- d) Alta \$ 535.20

II. No Habitacional:

- a) Secos \$ 159.20
- b) Alta \$ 327.80
- c) Intensiva \$ 491.70

Atotonilquillo:

I. Habitacional:

- a) Mínima \$ 120.20
- b) Intermedia \$ 153.30
- c) Genérica \$ 186.40
- d) Alta \$ 360.30

II. No Habitacional:

- a) Secos \$ 107.20
- b) Alta \$ 220.70
- c) Intensiva \$ 331.00

Santa Cruz de la Soledad:

I. Habitacional:

- a) Mínima \$ 120.20
- b) Intermedia \$ 153.30
- c) Genérica \$ 186.40
- d) Alta \$ 360.30

II. No Habitacional:

- a) Secos \$ 107.20
- b) Alta \$ 220.70
- c) Intensiva \$ 331.00

San Nicolás de Ibarra

I. Habitacional:

- a) Mínima \$ 120.20
- b) Intermedia \$ 153.30
- c) Genérica \$ 186.40
- d) Alta \$ 360.30

II. No Habitacional:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Patricia Hernández

[Handwritten signature]



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.

2018 - 2021

Folio No.

0062

- a) Secos \$ 107.20
b) Alta \$ 220.70
c) Intensiva \$ 331.00

A las tomas que den servicio para uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas que le corresponda a cada una de ellas.

Artículo 8.- En las localidades, el suministro de agua potable bajo la modalidad de servicio medido, se aplicará la tarifa básica mensual que corresponda, y por cada metro cúbico de consumo adicional se sumará la tarifa correspondiente al rango, de acuerdo a lo siguiente:

LOCALIDAD: **AJIJIC:**

RANGO DE CONSUMO m3 "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	RANGO DE CONSUMO m3 "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	87.70	0-12	122.60	127.00	134.30	146.70	172.80	178.70
11-20	11.90	13-20	12.20	12.60	13.60	14.10	14.80	15.60
21-30	12.20	21-30	12.60	13.00	14.12	14.80	15.60	16.30
31-50	12.60	31-50	13.00	13.30	14.80	15.30	16.30	17.20
51-70	13.00	51-70	13.30	13.70	15.60	15.70	16.80	17.70
71-100	16.00	71-100	16.00	16.00	16.30	16.50	17.30	18.20
101-150	16.80	101-150	16.80	16.80	16.80	17.00	17.90	18.80
151- >>>	19.30	151- >>>	19.30	19.30	19.30	19.30	19.30	19.30

LOCALIDAD: **ATOTONILQUILLO:**

RANGO DE CONSUMO m3 "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	RANGO DE CONSUMO m3 "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	90.30	0-12	107.00	112.80	117.40	128.50	133.70	147.50
11-20	11.40	13-20	11.80	12.10	13.00	13.60	14.30	15.00
21-30	11.80	21-30	12.10	12.50	13.60	14.30	15.00	15.80
31-50	12.10	31-50	12.50	12.90	14.30	15.00	15.80	16.30
51-70	12.50	51-70	12.90	13.30	15.00	15.50	16.30	16.80
71-100	15.50	71-100	15.50	15.50	15.50	15.90	16.80	17.30
101-150	16.30	101-150	16.30	16.30	16.30	16.40	17.30	18.10
151- >>>	18.70	151- >>>	18.70	18.70	18.70	18.70	18.70	18.70

LOCALIDAD: **SAN NICOLÁS DE IBARRA:**

RANGO DE CONSUMO m3 "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	RANGO DE CONSUMO m3 "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	87.70	0-12	106.40	112.80	117.40	128.50	133.70	147.50
11-20	11.40	13-20	11.80	12.10	13.00	13.60	14.30	15.00
21-30	11.80	21-30	12.10	12.50	13.60	14.30	15.00	15.80
31-50	12.10	31-50	12.50	12.90	14.30	15.00	15.80	16.30
51-70	12.50	51-70	12.90	13.30	15.00	15.50	16.30	16.80
71-100	15.50	71-100	15.50	15.50	15.50	16.00	16.80	17.30
101-150	16.30	101-150	16.30	16.30	16.30	16.40	17.30	18.10
151- >>>	18.70	151- >>>	18.70	18.70	18.70	18.70	18.70	18.70

LOCALIDAD: **SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD:**

RANGO DE CONSUMO m3 "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	RANGO DE CONSUMO m3 "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	87.70	0-12	106.40	112.80	117.40	128.50	133.70	147.50
11-20	11.40	13-20	11.80	12.10	13.00	13.60	14.30	15.00
21-30	11.80	21-30	12.10	12.50	13.60	14.30	15.00	15.80
31-50	12.10	31-50	12.50	12.90	14.30	15.00	15.80	16.30
51-70	12.50	51-70	12.90	13.30	15.00	15.50	16.30	16.80
71-100	15.50	71-100	15.50	15.50	15.50	16.00	16.80	17.30
101-150	16.30	101-150	16.30	16.30	16.30	16.40	17.30	18.10
151- >>>	18.70	151- >>>	18.70	18.70	18.70	18.70	18.70	18.70



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.

2018 - 2021

Folio No.

063

LOCALIDAD: SAN ANTONIO TLAYACAPÁN:

RANGO DE CONSUMO m3 "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	RANGO DE CONSUMO m3 "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	87.70	0-12	121.80	126.30	133.40	145.80	171.70	177.50
11-20	11.80	13-20	12.10	12.50	13.40	14.00	14.70	15.50
21-30	12.10	21-30	12.50	12.90	14.00	14.70	15.50	16.20
31-50	12.50	31-50	12.90	13.30	14.70	15.50	16.20	17.10
51-70	12.90	51-70	13.30	13.70	15.50	15.90	16.70	17.60
71-100	15.90	71-100	15.90	15.90	15.90	16.40	17.20	18.10
101-150	16.70	101-150	16.70	16.70	16.70	16.90	17.70	18.60
151- >>>	19.20	151- >>>	19.20	19.20	19.20	19.20	19.20	19.20

Artículo 9.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo 10.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo 11.- Quienes se benefician directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente, un **20%** sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el SIMAPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 12.- Quienes se benefician directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el **4%** sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del **20%** por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de estos ingresos, el SIMAPA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 13.- En la cabecera municipal y en las delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SIMAPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el **30%** del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en esta sección.

Artículo 14.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SIMAPA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el **30%** de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en esta sección.

Artículo 15.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año **2021** en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- Si efectúan el pago antes del día 1° de Marzo del año **2021**, el **15%**.
- Si efectúan el pago antes del día 1° de Mayo del año **2021**, el **5%**.

El descuento se aplicará a la anualidad que efectivamente se paguen por anticipado.

Artículo 16.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de la cuota mínima por uso de los servicios que en este Instrumento se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no excedan de 10 m³ su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.



Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal. 2018 - 2021

Folio No.

064

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 17.- Las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del **50%** de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

Artículo 18.- Por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento existente, de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. **\$ 5,809.20** con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que:
 - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
 - b) La superficie de la construcción no rebase los 60m².
Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.
En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m².
2. **\$ 11,276.66** con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que:
 - a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
 - b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m².
Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.
En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 100 m².
3. **\$ 13,326.95** con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
 - a) Una superficie construida mayor a 250 m², ó
 - b) Jardín con una superficie superior a los 50 m².

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota de **\$ 898,031.99** que se determine por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por la cuota autorizada por cada litro por segundo demandado.

Artículo 19.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$898,031.99 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 20.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

Toma de agua:

1. Toma de ½": (Longitud 6 metros)	\$ 2,860.35
2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros)	\$ 3,551.69
3. Medidor de ½":	\$ 733.67
4. Medidor de ¾".	\$ 1,088.54

Descarga de drenaje:

1. Diámetro de 4": (Longitud 6 metros)	\$ 427.25
2. Diámetro de 6" (Longitud 6 metros)	\$ 570.70
3. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros)	\$ 2,481.05

Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal. 2018 - 2021

Folio No.

085

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SIMAPA en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 21.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I.	Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:	\$ 665.09
II.	Conexión de toma y/o descarga provisionales:	\$ 1,830.14
III.	Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos:	\$ 29.33
IV.	Venta de aguas residual tratadas, por cada m ³ :	\$ 9.26
V.	Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de 10,000 litros:	\$ 573.92
VI.	Expedición de certificado de factibilidad:	\$ 169.63
VII.	Expedición de dictamen técnico sanitario:	\$ 1,015.96
VIII.	Expedición de dictamen técnico de agua potable:	\$ 1,015.96
IX.	Expedición de constancia de no adeudo:	\$ 63.78
X.	Solicitud de cambio de propietario:	\$ 42.53
XI.	Expedición de constancia o copias certificadas de recibo oficial:	\$ 63.78
XII.	Copia simple por cada hoja:	\$ 2.98
XIII.	Copia certificada por cada una:	\$ 5.95

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes Cuotas y Tarifas comenzarán a surtir efectos a partir del día 1° primero de Enero del año 2021 (dos mil veintiuno), previa su publicación oficial y hasta que se emitan nuevas cuotas y tarifas que la modifiquen.

SEGUNDO.- Los ingresos por Aprovechamientos de tipo corriente, así como las sanciones por violaciones a la sección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que se encuentran previstas en el TÍTULO SEXTO de APROVECHAMIENTOS de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapala, para el ejercicio fiscal del año 2021 (dos mil veintiuno), serán aplicadas por el SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHAPALA.

TERCERO.- Para lo no previsto en el presente Resolutivo, se aplicará de manera supletoria la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chapala, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables.

L.C.P. JOSÉ GUADALUPE DUEÑAS ACOSTA

APROBADO

L.C.P. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL

APROBADO

C. JUAN GABRIEL VILLANUEVA PERALES

APROBADO

C. YOLANDA MARTÍNEZ LLAMAS

APROBADO

C. PATRICIA HERMOSILLO MIRANDA

APROBADO

EL SENTIDO DE LA VOTACION ES: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PRESIDENTE: Para continuar con el orden del día, el siguiente punto a tratar es el: -----

CUARTO PUNTO.- ASUNTOS VARIOS, SESIÓN ABIERTA AL QUÓRUM.-----



*Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.
2018 - 2021*

Folio No.

0066

PRESIDENTE: Siguiendo con el Orden de Día, a continuación pasamos al: -----

QUINTO PUNTO: FIRMA DE ACUERDOS.-----

SEXTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

PRESIDENTE: Les informo que han sido desahogados cada uno de los puntos del orden del día aprobados para la presente sesión de trabajo y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día que se inició, levantándose la presente acta, misma que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Chapala, se firma en todas y cada una de las hojas que la integran por el Secretario Técnico; así como por el presidente, por aquellos integrantes que en ella intervinieron y que así quisieron hacerlo, lo anterior para debida constancia legal y para los fines y usos legales a que corresponda.-----

-----CONSTE-----


LIC. ALFREDO RAMIRO ARANA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE


L.C.P. JOSÉ GUADALUPE DUEÑAS ACOSTA

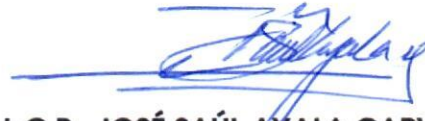
SECRETARIO TÉCNICO



*Comisión Tarifaria del Sistema Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jal.*
2018 - 2021

Folio No.

087



L.C.P. JOSÉ SAÚL AYALA CARVAJAL

VOCAL SUPLENTE



C. JUAN GABRIEL VILLANUEVA PERALES

VOCAL TITULAR

Simapa

2018-2021

Gobierno de la gente

Comisión



C. YOLANDA MARTÍNEZ LLAMAS

VOCAL TITULAR



C. PATRICIA HERMOSILLO MIRANDA

VOCAL TITULAR

